



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 14 de Julio de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL  
D. ROBERTO PALMERO MONTERO  
D. ADRIAN SANCHEZ BAREA  
D. JOAQUIN GUERRERO BEY  
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO  
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ  
D<sup>a</sup>. SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Viceinterventora en funciones de**

**Interventora:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

**Excusa su inasistencia:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 14 de Julio de 2020.

Bajo la Presidencia de la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 07 de julio de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 07 de Julio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 59/20-LOM y Calificación ambiental número 28/19-LAC correspondiente a Establecimiento de hostelería sin música Cafetería-Heladería en Plaza de Andalucía, número 1**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 59/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.N.S.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* en nombre y representación de la entidad "DI COTONE C.B" con C.I.F. número E- 72.331.457 y notificaciones por medios electrónicos, para legalización de obras en local para uso de Cafetería-Heladería en Plaza Andalucía, local 6 G (Referencia Catastral número 6147008QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Doña \*\*\*\*\* [M.N.S.G.], presentado con fecha 10/03/2020 con visado número 1003200056420, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 19/04/2020 y 23/06/2020.

Consta informe emitido con fecha 26/03/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta de fecha 23/06/2020 y registrado de entrada bajo número 20232, Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluza a Doña Nieves Sigler Gómez, para proyecto de reforma interior de local, en Plaza de Andalucía, 1.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 03/07/2019 relativo a la Calificación Ambiental y de fecha 07/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*\*\*\*\* [R.A.T.] con fecha 10/07/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.

B.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

C.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 3 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado de legalización de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la declaración del Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del espacio público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
  - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Al cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluza, según informe de la ponencia técnica de fecha 23/06/2020.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. CHICLANA NATURAL, S.A.:

#### **1. - AGUA POTABLE:**

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

#### **2. - SANEAMIENTO:**

- FECALES:
- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

#### PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### **3. - OBSERVACIONES:**

- Pág. 5 de 135 -

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.699,85 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.2.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 45/2019-LAC y expediente de Licencia de Obra Mayor número 160/2019-LOM, tramitado para criadero de aves rapaces sita en Camino de la Cantera, número 17 (Referencia Catastral número 11015A012001010000QP).**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 45/2019-LAC, y de Licencia de Obras Mayor número 160/2019-LOM, ambos tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.M.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*, para criadero de aves rapaces sita en Camino de la Cantera, número 17 (Referencia Catastral número 11015A012001010000QP); según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.M.V.], presentado con fecha 31/07/2019 con visado número 0197319.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 09/07/2020.

Consta con fecha 21/08/2019 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, \*\*\* \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta con fechas 18/10/2019 y 02/12/2019 informes emitidos en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 02/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (PTU-DPH y CL. Dehesa Pago del Humo y Claverán), y con fecha 05/02/2020, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 10/07/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Deberá aportar la inscripción de la instalación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA)
- Contraste con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el Art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012 de la Junta de Andalucía.
- Comunicación previa de actividades productoras de residuos peligrosos, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1. de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Contrato con gestor autorizado para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o materiales contumaces.
- Número de Registro Sanitario.
- Número de Registro de Explotaciones Ganaderas.

2.- Deberá poseer libro de registro de entrada y salidas de animales, según el Art. 324 de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

3.- Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada (incluyendo demolición de cuarto de aperos 7,36 m<sup>2</sup>) conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.905,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado, relativo al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - Deberá contar con permiso de guardia y/o cria de aves rapaces emitido por la Administración competente, con carácter previo al inicio de la actividad.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A.- CHICLANA NATURAL, S.A.:

### **1. - AGUA POTABLE:**

- CHICLANA NATURAL S.A. no dispone de red de abastecimiento en la zona, por lo que el solicitante deberá garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, dando cumplimiento en todo momento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

### **2. - SANEAMIENTO:**

- Para la solución de saneamiento se dispondrá de una fosa séptica estanca con marcado CE según norma UNE-EN 12566-4 / 2017. Si la fosa existe, deberá aportar certificado técnico de estanqueidad según requisitos de Chiclana Natural.
- Según lo indicado en el DECRETO 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Marítimo-Terrestre de Andalucía cualquier fosa séptica, seguida de cualquier otro sistema de depuración, como condición previa a la licencia de ocupación debe garantizar que el vertido resultante no afecta al Dominio Público Hidráulico o marítimo-terrestre.
- La retirada de las aguas residuales será realizada por transportista autorizado siendo el único punto de vertido autorizado en Chiclana de la Frontera la EDAR El Torno. No obstante, las condiciones y características de descarga deben ser tramitadas a través de la correspondiente autorización de vertido, debiendo estar la licencia de actividad condicionada a la obtención de la misma.

- Pág. 9 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Deberá aportar contrato suscrito con la empresa o empresas que realizara el trabajo de descarga de las aguas negras y/o grises, previo al inicio de la actividad debiendo ser realizadas por un Gestor Autorizado y admitida en el listado de empresas por Chiclana Natural SAM para poder efectuar los vertidos en la EDAR El Torno.

**3. - OBSERVACIONES:**

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

**B.- ARBOLADO Y ZONAS VERDES:**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 101,02 m<sup>2</sup> resulta en total de 3 árboles.
- Este informe no exime de solicitud de informe de otras administraciones competentes.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de dos árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 3 = 390,54 €).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 253.441,52 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra mayor número 82/19-LOM (8/2020-LOR), aprobando documentación técnica aportada consistente en Reformado de proyecto de adecuación de local para cinco viviendas en edificio plurifamiliar entremedianeras sita en Calle Palomar, 19 esquina Calle San Cayetano.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 82/19-LOM (8/2020-LOR), tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.G.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Construcciones Gómez y Sanduvete, con C.I.F. número B-11.059.599, y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de uso de local en planta baja a cuatro viviendas y una oficina en edificio plurifamiliar entremedianeras existente sito en Calle Palomar, número 19, esquina Calle San Cayetano (Referencia Catastral número 6446044QA5364N) (Referencia Catastral número 6446044QA5364N).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta Resolución n.º 494 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Planeamiento y Urbanismo, de fecha 29/01/19, por la que se concede Licencia de Ocupación número 117/18-POC, amparada en Licencia de Obra Mayor número 670/05-LOM, tramitada a instancias de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.G.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de la entidad "Construcciones Gómez y Sanduvete, S.L", con C.I.F. número B-11.059.599, para edificio plurifamiliar para 5 viviendas, local comercial y 14 plazas de garajes y 2 trasteros en Calle Palomar, número 19 y 21, esquina San Cayetano (6446001QA5364N).

Consta expediente de Licencia de Obra Mayor número 20/19-LOM, para redistribución de edificio plurifamiliar entremedianeras para pasar de cinco a seis viviendas en Calle Palomar, esquina Calle San Cayetano, número 8, resuelta en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19. En dicho Acuerdo, entre otras, se dispone "...1º. Reconocer la edificación ubicada en solar edificable en Calle Palomar, número 4 correspondiente a la finca registral número 16.482 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 91, Libro 1.397, Tomo 2.154; y solar en Calle San Cayetano, número 6, correspondiente a la finca registral número 76.246 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 114, Libro 1.669, Tomo 2.426 en régimen legal de fuera de ordenación tolerado con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana.

Consta con fecha 09/05/19 aportación a expediente de Licencia de Obra Mayor número 20/19-LOM de documentación consistente en inscripción registral de edificio en Calle Palomar número dos y Calle San Cayetano número 6, correspondiente a la finca registral número 85.775 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 59, Libro 2.032, Tomo 2.789, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25/06/19 en su punto 2.10, por la que se concede Licencia de Obra Mayor número 82/19-LOM, para cambio de uso de local en planta baja a cuatro viviendas y una oficina en edificio plurifamiliar entremedianeras existente sito en Calle Palomar, número 19, esquina Calle San Cayetano (Referencia Catastral número 6446044QA5364N), tramitada a instancias de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.G.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Construcciones Gómez y Sanduvete, con C.I.F. número B-11.059.599.

Con fecha 17/03/2020 y bajo número de registro de entrada 9.932 se presenta documentación técnica consistente en Reformado de Proyecto de adecuación de local para cinco viviendas en edificio plurifamiliar entremedianeras en el emplazamiento indicado, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

como documentación complementaria aportada con fecha 19/05/2020 y visado número 1905200106519, generándose expediente 8/2020-LOR.

Con fecha 28/04/2020 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña Patricia Segovia González, relativo a agua y saneamiento

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 28/05/2020 en lo relativo a la documentación técnica reformada aportada, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.] con fecha 09/07/2020; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia para cambio de uso de local en planta baja a cinco viviendas en edificio plurifamiliar entremedianeras existente en Calle Palomar esquina Calle San Cayetano, según documentación técnica aportada consistente en proyecto reformado, correspondiente a expediente de Licencia de Obra Mayor número 82/19-LOM (8/2020-LOR), según las superficies útiles y construidas que a continuación se detallan:

**Cuadro de Superficies útiles:**

PLANTA BAJA	
VIVIENDA BAJO A	40,10
VIVIENDA BAJO B	50,76
VIVIENDA BAJO C	41,17
VIVIENDA BAJO D	40,51
VIVIENDA BAJO E	40,05
ZONAS COMUNES	17,33

**Superficie útil: 229,92 m<sup>2</sup>**

**Cuadro de Superficies construidas:**

PLANTA BAJA	
VIVIENDA BAJO A	45,60
VIVIENDA BAJO B	59,56

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

VIVIENDA BAJO C	47,04
VIVIENDA BAJO D	47,22
VIVIENDA BAJO E	47,64
ZONAS COMUNES	19,14

**Superficie construida: 266,20 m<sup>2</sup>**

Todo lo anterior, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
  - Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado para la vivienda número 5 de planta baja (antes local de oficina), es necesario que la propiedad realice nueva solicitud y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente según demanda del boletín de instalaciones conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de

- Pág. 13 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La red interior de las viviendas conectarán con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

**PLUVIALES:**

- El proyecto no varía la cubierta ni la evacuación de aguas pluviales.
- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 69.338,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra número 35/2020-LOM, tramitado para proyecto de reforma de instalación eléctrica interior de EBAR "Virgen del Carmen" en Calle Paciano del Barco, s/n.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 35/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [S.G.R.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* en nombre y representación de CHICLANA NATURAL SA, con C.I.F. Núm. A11063161, y notificación por medios electrónicos, para proyecto de reforma de instalación eléctrica interior de EBAR "Virgen del Carmen" en Calle Paciano del Barco s/n, (Referencia Catastral número 5651003QA5355S), según proyecto redactado por el Ingeniero Don \*\*\*\*\* [F.M.O.], presentado con fecha 19/02/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 25/02/2020, 16/06/2020 consistente en Proyecto Técnico con visado número 1145/2020 y 17/06/2020.

Consta informe emitido con fecha 04/03/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con 04/03/2020 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 06/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano consolidado (Z.O.2 C-IB-SI), así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 08/07/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 15 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 1.500,00 euros, con el fin de garantizar el desarrollo de la ejecución de las obras de urbanización definitiva correspondiente al suelo afectado por la canalización que será devuelto una vez concluida el carácter provisional de las obras.
- El inicio de la obra se condiciona al replanto de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
- A la finalización de las obras deberá aportar:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros generados en la ejecución de las obras.
  - Fotografías de la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorte a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de Febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de Accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La zanja se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 15 cm., de espesor, sobre terreno debidamente compacto al 98% P.M., de anchura necesaria para la ejecución de la zanja.
  - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:
    - A. Agua Potable:
      - La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
      - La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

### B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.603,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Acuerdo relativo a la denuncia del contrato de concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales suscrito con "AB Servicios Selecta España, S.L.U."**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2014 se adjudicó a "Autobar Spain, S.A.", la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

Con fecha 24 de octubre de 2014 se suscribió el oportuno contrato administrativo. En la segunda del referido contrato administrativo, en relación con la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, se establece una duración inicial de seis años, a contar desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

máximo de cuatro años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el concesionario, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluida la posible prórroga, pueda exceder de diez años.

Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 23 de octubre de 2020.

Mediante escritura pública otorgada con fecha 21 de octubre de 2014 ante el notario de Madrid Don \*\*\*\*\* [M.A.R.G.] bajo el número 1.943 de su protocolo se modifica la denominación social de la empresa "Autobar Spain, S.A." concesionaria del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, pasando a denominarse "Pelican Rouge Coffee Solutions, S.A.U."

La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 28 de enero de 2020 da cuenta de la absorción de "Pelican Rouge Coffee Solutions, S.A." empresa concesionaria por la empresa "AB Servicios Selecta España, S.L.U."

Con fecha 2 de julio de 2020, "AB Servicios Selecta España, S.L.U.", dentro del plazo establecido para la denuncia del contrato, presenta escrito que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2020/17352, mediante el que comunica su voluntad de renunciar a dicho contrato llegado el término fijado para el vencimiento de su duración inicial.

Visto informe suscrito con fecha 7 de julio de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], en el que propone la adopción del acuerdo de aceptación de la renuncia al contrato suscrito con "AB Servicios Selecta España, S.L.U." para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales; y de conformidad con lo previsto en la mencionada Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que establece la posibilidad de denunciar el contrato con una antelación de tres meses a su vencimiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia al contrato suscrito con "AB Servicios Selecta España, S.L.U." con fecha 24 de septiembre de 2014 de concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, dando por extinguido el contrato.

2º. Notificar la presente resolución a "AB Servicios Selecta España, S.L.U.", a los efectos oportunos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Dar traslado de la presente resolución a las distintas dependencias donde se encuentran ubicadas las referidas máquinas expendedoras, a la Intervención Municipal y demás dependencias municipales a las que proceda su conocimiento.

### **2.6.- Acuerdo relativo a la reanudación de la ejecución del contrato del "Servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras" suscrito con D. Antonio Vela Oliva, suspendidas en virtud del R.D.L. 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Expte. 15/2016.**

Conocido informe emitido con fecha 1 de julio de 2020, por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], justificativo de la necesidad de reinicio del contrato de "Servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras" que presta D. \*\*\*\*\* [A.V.O.], tras la suspensión del mismo que fue acordada como consecuencia de las restricciones asociadas a la declaración del estado de alarma adoptadas para la contención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID\_19 y con objeto de recuperar la actividad cultural para la que se había previsto el contrato de referencia.

Conocido el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* [T.C.F.], con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"En relación con el contrato del "Servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras" que presta D. \*\*\*\*\* [A.V.O.], tras la suspensión del mismo que fue acordada como consecuencia de las restricciones asociadas a la declaración del estado de alarma adoptadas para la contención de la emergencia sanitaria provocada por el COVID\_19, habiendo cesado la vigencia de dicho estado de alarma y a petición del Servicio responsable del contrato , la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:*

#### **ANTECEDENTES.-**

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2017 se adjudicó a Don \*\*\*\*\* [A.V.O.], la prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras.

*El 26 de junio de 2017 se suscribió el oportuno contrato administrativo.*

**2º.-** Con fecha 13 de marzo de 2020, dicta la Alcaldía-Presidencia Resolución n.º 1731 acordando, dada la necesidad imperiosa de contención de la pandemia del coronavirus y las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

recomendaciones efectuadas por el Comité Municipal de Seguimiento del mismo, entre otros, “el cierre al público de las salas de estudio, Biblioteca Municipal y demás espacios culturales de titularidad municipal”.

Con la misma fecha se publica en el BOJA la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), entre las que se recoge, entre otras, “la suspensión de la actividad y cierre al público de los festivales, exposiciones y programas culturales con independencia del espacio en el que se desarrollen”.

**3º.-** Con fecha 14 de marzo se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en cuyo artículo 10. 3 se dispone lo siguiente: “se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”.

El estado de alarma ha sido sucesivamente prorrogado hasta las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020 conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

**4º** Con fecha 4 de mayo de 2020 presenta Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.V.O.], solicitud de suspensión del citado contrato al amparo de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

**5º** Con fecha 6 de mayo de 2020 emite el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], informe favorable sobre la referida solicitud de suspensión.

**6º.-** Con fecha 8 de mayo de 2020 emite informe la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.], en el que concluye que procede estimar la solicitud de suspensión presentada por el contratista.

**7º.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 2839 de fecha 12 de mayo de 2020 se acordó suspender el contrato de servicios suscrito con Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.V.O.], con D.N.I.: \*\*\*\*\*\_\*, para la prestación del “servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras”, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Todo ello sin perjuicio de que las circunstancias puestas de manifiesto por el contratista en su solicitud de suspensión podrán ser objeto de posterior comprobación, en los términos previstos en el citado artículo.

**8º.-** Con fecha 1 de julio de 2020 se emite informe favorable por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], en el sentido de trasladar al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Servicio de Contratación la necesidad de reinicio del servicio en los términos establecidos en el contrato, una vez ha cesado el estado de alarma y con objeto de recuperar la actividad cultural para la que se había previsto el contrato de referencia.*

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

#### **1º Legislación aplicable.-**

- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).*
- *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.*
- *Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante, RDL 8/2020).*
- *Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.*
- *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que se rige la contratación.*

#### **2º Sobre la reanudación del contrato.**

*El artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, recoge una serie de medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, en relación con los contratos vigentes y cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo. En sus distintos apartados, se regula, según la tipología de contratos y bajo un predominante principio de conservación de los mismos, los supuestos en los que los contratos se podrán suspender conforme a los requisitos y circunstancias concurrentes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

En concreto su apartado 1º se refiere a los contratos de servicios de prestación sucesiva, como el que aquí nos ocupa, en los siguientes términos, según la redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020:

“Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedara totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.....”*

*Tal y como ha quedado relatado en los antecedentes el órgano de contratación acuerdo la suspensión del contrato de servicio suscrito con dicha empresa para la prestación del servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Prevé la normativa específica reguladora de las suspensiones de contratos con motivo del Covid 19, la necesidad de que se adopte acuerdo para autorizar el reinicio de la actividad contractual respecto de los contratos de servicios o suministros de prestación sucesiva o en los contratos de obras.*

*A tal efecto se ha emitido informe técnico por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], con fecha 1 de julio de 2020 por el que se justifica la necesidad de levantar la suspensión del contrato, a fin de recuperar la actividad cultural, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Mediante resolución del pasado 12 de mayo de 2020, se adoptó por la Alcaldía- Presidencia, la suspensión temporal, a instancias del interesado, del contrato de servicios suscrito con Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.V.O.], con D.N.I.: \*\*\*\*\*\_\*, para la prestación del servicio de Diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 y hasta que el órgano de contratación notifique a la empresa el fin de dicha suspensión por haber cesado las circunstancias o medidas que vinieran impidiendo la ejecución de la prestación contratada, según lo establecido en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

*Como quiera que ha cesado la situación de alarma y, por otra parte, se pretende recuperar la actividad cultural, para la que se había previsto el contrato de referencia, es por lo que se informa favorablemente que por el órgano de contratación se levante la suspensión temporal del citado contrato”.*

### **3º Sobre el órgano competente.-**

*El acuerdo declarando la reanudación de la ejecución del contrato le corresponde en todo caso al órgano de contratación, que en este caso es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

**Conclusión.-** En virtud de lo expuesto, entiende quien suscribe que procede acordar por la Junta de Gobierno Local la reanudación de la prestación del "Servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras", en los términos pactados en el contrato suscrito con D. Antonio Vela Oliva, dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2839 de fecha 12 de mayo de 2020."

Vistos los referidos antecedentes, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acordar por la Junta de Gobierno Local la reanudación de la prestación del "Servicio de diseño y publicidad de la Delegación de Cultura y otras", en los términos pactados en el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [A.V.O.], dejando sin efectos la suspensión del contrato acordada mediante Decreto de Alcaldía nº 2839, de fecha 12 de mayo de 2020.

2º. Notificar la presente Resolución a D. \*\*\*\*\* [A.V.O.], al Responsable del contrato y a las Delegaciones municipales afectadas.

**2.7.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de los Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. .Expte. 17/2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de los "Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (634.710,74.- Euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:.....27.768,60.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 23 de junio de 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. Antonio Fuentes Martín, con el visto bueno del Teniente Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario, Don \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha de 9 de julio de 2020 y el suscrito por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 8 de julio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de los “*Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*”, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (634.710,74.- Euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:.....27.768,60.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. Antonio Fuentes Martín, de fecha 24 de junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1.-OBJETO.**

Es objeto de este contrato los servicios postales generados en el ámbito de los diversos servicios municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a excepción de la Recaudación Municipal.

Los servicios postales sujetos al contrato son los siguientes:

- Cartas ordinarias, local, nacional e internacional
- Cartas certificadas, local, nacional e internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Cartas ordinarias urgentes, local, nacional e internacional.
- Carta certificadas urgentes, local, nacional e internacional.
- Notificaciones administrativas.
- Paquetería postal ordinaria y urgente.
- Buofax.
- Reparto de folletos informativos, trípticos, dípticos, bandos de Alcaldía, publicaciones y libros.
- Otros servicios: retorno de información, acuse de recibo, gestión de entrega.

La prestación del servicio se dividirá en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras, zonas urbanas sur- San Andrés Golf), según delimitación del Anexo III (plano de situación orientativo) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera.

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, zonas de diseminado (zonas de suelo urbano no consolidado-áreas de regularización), según delimitación del Anexo IV (plano de situación orientativo) y resto de zonas no incluidas en Lote 1 dentro del término municipal de Chiclana (Suelo urbano consolidado-zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras- zonas urbanas sur- San Andrés Golf, según delimitación del Anexo III.

La prestación del servicio postal comprenderá la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución, entrega a domicilio de los envíos postales y el retorno de la información de los servicios postales, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas .

No pudiéndose definir el número exacto de servicios postales o envíos que se efectuarán a lo largo del periodo de duración del contrato, lo que se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento, la adjudicación del contrato a favor del licitador no le conferirá derecho a exigir del Ayuntamiento de Chiclana la prestación de un número determinado de servicios, sino únicamente la obligación de prestar aquéllos que expresamente se le soliciten por la Administración Municipal que, en todo caso, serán obligatorios para el contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Este contrato no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar todos los servicios postales indicados anteriormente, que se produzcan por las distintas unidades al adjudicatario, pudiendo realizarse por sus propios medios u otros distintos de forma excepcional.

### **2.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto del contrato consistirán en la recogida, admisión, transporte, clasificación y entrega en la dirección de los destinatarios que, a los efectos postales, figure en los envíos instrumentados desde el Ayuntamiento de Chiclana, así como las actividades complementarias adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales, con carácter general, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal y de los derechos de los usuarios y del mercado postal y el Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

Las notificaciones administrativas incluidas en el presente contrato se deberán practicar conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las de carácter tributario también, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación.

El adjudicatario se obliga a prestar los siguientes servicios:

### **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA (cartas y tarjetas postales locales, interurbanas e internacionales):**

Consistirá en la distribución de todo tipo de cartas, ordinarias, certificadas y urgentes, folletos informativos, prensa, circulares, trípticos, dípticos, bandos de alcaldía, comunicaciones y demás envíos de correspondencia en general, cualquiera que sea su destino, con entrega en la dirección del destinatario que, a efectos postales, figure en los envíos, sean locales, nacionales o internacionales y que su peso no exceda a 2 kg, así como, la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario. Se podrá adicionar la modalidad de urgente, cuando así expresamente se solicite.

El servicio de distribución de correspondencia en papel o cualquier otro soporte físico, se efectuará mediante las siguientes modalidades de entrega:

#### **2.1.- CARTA ORDINARIA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

**LOTE 1:**

Se realizará la entrega al destinatario en la dirección señalada, en el territorio de ámbito local, nacional e internacional .

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, con indicación de las causas concretas que las motivan.

● **Plazos de entrega:**

**A.- Local:** D+1 día hábil.

**Urgente:** D+1 día hábil.

**B.-Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 2 días hábiles

**Urgente:** D+ 2 días hábiles.

**C.-Provincial:** D + 2 días hábiles.

**Urgente:** D+1 día hábil

**D.- Nacional:** D+ 3 días hábiles.

**Urgente :** D+ 2 días hábiles.

**E.- Internacional Unión Europea:** D+5 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+ 3 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**F.- Internacional resto del mundo:** D+10 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

Siendo D = día de depósito o recogida

**LOTE 2:**

Se realizará la entrega al destinatario en la dirección señalada, en el territorio de ámbito local-zonas de diseminado, según el presente Pliego.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, con indicación de las causas concretas que las motivan.

● **Plazos de entrega:**

**A.- Local:** D+ 5 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

**B.- Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 5 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Siendo D = día de depósito o recogida

### **2.2.- CARTA CERTIFICADA. (entrega bajo firma y con constancia de la entrega con acuse de recibo).**

#### **LOTE 1:**

Cartas o tarjetas postales en cuyo envío se establece una garantía contra los riesgos de pérdida y facilita al Ayuntamiento una prueba de depósito del envío postal y de su entrega o no al destinatario.

Se entrega se realizará en el domicilio del destinatario, quedando constancia de la prueba de entrega del envío al destinatario o persona debidamente identificada y autorizada para la recepción del mismo, en todo el territorio nacional e internacional.

La prueba de entrega del envío se realizará con el Acuse de Recibo o Aviso de Recibo, documento en el que ha de constar la firma del destinatario o persona autorizada para la recepción del mismo, la fecha de entrega y la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

El citado acuse de recibo se devolverá al Ayuntamiento en caso de practicarse la entrega.

En caso de no ser posible la entrega por ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o directamente en el domicilio, un Aviso de Llegada en el que se hará constar la llegada del envío, el número del envío, el número de teléfono de información a los destinatarios, y la posibilidad de que en el plazo de 15 días naturales pueda recoger el envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario, las cuales deberán tener la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos. Se efectuará un servicio de certificaciones de entrega de los envíos cuyas cartas o acuses no hayan sido devueltos al Ayuntamiento por el adjudicatario.

#### **● Plazos de entrega cartas certificadas, entrega bajo firma y con constancia de entrega:**

**A.- Local:** D+1 día hábil

**Urgente:** D+1 día hábil

**B.- Local masivo ( remesas de más de 1.000 envíos ) :** D+ 2 días hábiles

**Urgente:** D+2 días hábiles

**C.- Provincial:** D+ 2 días hábiles.

- Pág. 29 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Urgente:** D+1 día hábil

**D.- Nacional:** D+ 3 días hábiles.

**Urgente:** D+2 días hábiles

**E.- Internacional Unión Europea:** D+5 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+3 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**F.- Internacional resto del mundo:** D+ 10 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

Siendo D = día de depósito o recogida.

**LOTE 2:**

Cartas o tarjetas postales en cuyo envío se establece una garantía contra los riesgos de pérdida y facilita al Ayuntamiento una prueba de depósito del envío postal y de su entrega o no al destinatario.

Se entrega se realizará en el domicilio del destinatario, quedando constancia de la prueba de entrega del envío al destinatario o persona debidamente identificada y autorizada para la recepción del mismo, en todo el territorio nacional e internacional.

La prueba de entrega del envío se realizará con el Acuse de Recibo o Aviso de Recibo, documento en el que ha de constar la firma del destinatario o persona autorizada para la recepción del mismo, la fecha de entrega y la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

El citado acuse de recibo se devolverá al Ayuntamiento en caso de practicarse la entrega.

En caso de no ser posible la entrega por ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o directamente en el domicilio, un Aviso de Llegada en el que se hará constar la llegada del envío, el número del envío, el número de teléfono de información a los destinatarios, y la posibilidad de que en el plazo de 15 días naturales pueda recoger el envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario, cuando así se determine, las cuales deberán tener la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos. Se efectuará un servicio de certificaciones de entrega de los envíos cuyas cartas o acuses no hayan sido devueltos al Ayuntamiento por el adjudicatario.

● **Plazos de entrega cartas certificadas, entrega bajo firma y con constancia de entrega:**

- **Local:** D+ 5 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 5 días hábiles, como máximo.  
**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

Siendo D = día de depósito o recogida

### **2.3.- SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (notificaciones con acuse recibo y constancia de entrega) :**

La distribución, entrega y recepción, rehúse o imposibilidad de entrega cuando la realice el operador postal universal, goza de presunción de veracidad y certeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Deberán ser realizadas en la forma que se determine en los artículos 39 y siguientes del Reglamento para la Prestación de los Servicios Postales (R.D. 1829/1999), a fin de que tengan como efecto la constancia fehaciente de su recepción.

La entrega de notificaciones administrativas surtirá efecto de acuerdo con las normas de derecho común y se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones administrativas consisten en actos materiales de envíos en virtud de los cuales el Ayuntamiento pone en conocimiento de terceros sus resoluciones y actos administrativos dictados, e incluye la entrega personal de los documentos en que tales actos y resoluciones se recogen.

La notificaciones administrativas se realizarán **con dos intentos de entrega.**

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de la entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad (nombre, apellidos, DNI, firma y fecha) . Si nadie quisiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en hora distinta dentro de los tres días siguientes.

El agente notificador dejará constancia al dorso del justificante de la notificación con la expresión "1ª vez" y la fecha y hora de su personación en el domicilio del interesado; dentro de los tres días siguientes, se realizará un segundo intento en el domicilio y en distinta franja horaria, y si no se encontrara a nadie en él, se dejará constancia en el correspondiente aviso de recibo anotando al dorso del justificante la expresión "2ª vez" y la fecha y hora de personación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

En caso de que la entrega de la notificación resultara infructuosa, bien porque los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien porque intentada ésta, no se hubiese podido practicar en el segundo intento de entrega por ausencia del destinatario, se dejará aviso de llegada en el buzón domiciliario o en el propio domicilio en el que se hará constar la identificación del envío, circunstancias que han imposibilitado la notificación, teléfono de información, dirección y horario de las oficinas del adjudicatario donde permanecerá el envío durante **siete días naturales siguientes al envío**.

El aviso de recibo con la diligencia de práctica de la notificación se devolverá al Ayuntamiento en el plazo máximo de **siete días naturales**, convenientemente separados por servicios o departamentos de procedencia, adjuntándose relación impresa de los mismos e información vía telemática al respecto.

El envío no entregado y la diligencia se devolverán al Ayuntamiento en el plazo máximo de **diez días naturales** siguientes a su práctica, para la continuación con el trámite, y en su caso, para su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado (Tablón Edictal Único).

No serán válidas en ningún caso, ni abonables, las notificaciones efectuadas a vecinos, porteros de la finca, ni las simplemente depositadas en el buzón del domicilio.

**LOTE 1:**

● **Plazos de entrega de notificaciones administrativas, bajo firma y con constancia de entrega):**

**A.- Local:** D + 1 día hábil

**Urgente:** D + 1 día hábil

**B.- Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos) : D + 2 días hábiles

**Urgente:** D + 2 días hábiles

**C.- Provincial:** D + 2 días hábiles.

**Urgente:** D+ 1 día hábil

**D.- Nacional:** D + 3 días hábiles.

**Urgente:** D+ 2 días hábiles

**E.- Internacional Unión Europea:** D+ 5 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 3 días hábiles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviruslavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**F.- Internacional resto del mundo:** D+ 7 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 6 días hábiles

Siendo D = día de depósito o recogida.

### **LOTE 2:**

● **Plazos de entrega de notificaciones administrativas, bajo firma y con constancia de entrega):**

- **Local:** D + 5 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 5 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

Siendo D = día de depósito o recogida

### **TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LAS NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones administrativas deberán ser objeto de tratamiento informatizado mediante un sistema de control y seguimiento automatizado basado en ficheros informáticos de intercambio de información y recuperación de la misma.

Por medio de este sistema el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento toda la información necesaria para la confección correcta de ficheros de intercambio, sobres y avisos de recibo, así como la incorporación de la información de retorno a la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento enviará un fichero con los datos de los envíos por vía telemática y a su vez recibirá información de retorno del resultado final de la distribución por la misma vía, según el procedimiento de intercambio de datos que se establezca con el adjudicatario.

Igualmente, se remitirá por parte de la empresa adjudicataria diariamente información telemática de las remesas presentadas por el Ayuntamiento bajo este sistema, así como de la información telemática del resultado de cada una de las entregas practicadas.

### **2.4.-SERVICIO DE PAQUETERÍA POSTAL.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

Consistirá en la distribución a domicilios de envíos, de hasta 20 kg, que contengan objetos, productos o materias, con destino local, nacional e internacional y entregas certificadas.

La entrega se efectuará bajo firma del destinatario y se intentará dos veces, en su domicilio. En caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio un Aviso en el que hará constar la llegada del paquete y, además, el número de envío, el número de teléfono de información a los destinatarios y la posibilidad de que, en el término de al menos 15 días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Aquellos paquetes postales que no hayan podido ser entregados serán devueltos al Ayuntamiento, justificando las causas concretas que lo motivan.

La paquetería con entrega a domicilio y certificado tendrá ámbito nacional e internacional si fuera el caso.

**LOTE 1:**

● **Plazos de entrega de la paquetería postal:**

**A.- Local:** D+ 3 días hábiles.

**Urgente:** D+2 días hábiles

**B.- Provincial e interprovincial:** D+ 4 días hábiles.

**Urgente:** D+ 3 días hábiles

**C.- Internacional Unión Europea:** D+ 5 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+4 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**D.-Internacional resto del mundo:** D+ 10 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 8 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

Siendo D = día de depósito o recogida.

**LOTE 2:**

● **Plazos de entrega de la paquetería postal:**

- **Local:** D+7 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 9 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Siendo D = día de depósito o recogida.

### **2.5.- BUROFAX.**

Mediante este servicio la Administración podrá enviar documentos relevantes y urgentes que requieran una prueba de entrega fehaciente frente a terceros, mediante un sistema de fax o transmisión de material escaneado impreso, en cualquier domicilio del territorio nacional o fuera del mismo.

El burofax acredita el contenido de un documento así como su fecha de envío, su remitente y su destinatario.

La entrega será siempre bajo firma del receptor, en caso de ausencia de éste la empresa adjudicataria dejará en el buzón del domicilio un Aviso de Llegada en el que se hará constar el número de envío, así como la posibilidad de que, en el término de cinco días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Dichas oficinas o instalaciones deben garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

#### ● **Plazos de entrega del burofax:**

##### **LOTE 1:**

- **Territorio nacional:** si el depósito o entrega se ha realizado antes de las 13,00 horas la entrega será el mismo día y a partir de esa hora, como máximo el día siguiente hábil.

- **Internacional:** como máximo tres días hábiles siguientes desde el día de depósito o entrega (condicionado a la normativa y a que se preste el servicio en el país de destino y del servicio postal de dicho país).

##### **LOTE 2:**

- **Local-zonas de diseminado:** si el depósito o entrega se ha realizado antes de las 13,00 horas la entrega será el mismo día y a partir de esa hora, como máximo el día siguiente hábil.

### **2.6.- DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, BANDOS DE ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS, Y OTROS ENVÍOS POSTALES SIN DIRECCIÓN.**

La empresa adjudicataria recogerá tanto los folletos informativos, trípticos, dípticos, Bandos de Alcaldía, publicaciones y demás para proceder a su buzoneo por la población, así

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

como, a la fijación de los carteles, bien en los comercios o bien en aquellos puntos que el Ayuntamiento le indicará convenientemente.

El plazo para el reparto se establecerá conjuntamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario, dependiendo del tipo de distribución que se trate y el tiempo necesario estimado para su entrega.

### **3.-PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicio objeto de este contrato se desarrollarán de conformidad con los siguientes principios:

- Rapidez en la entrega, que garantice que la misma se realice en el menor tiempo posible, de conformidad con los plazos exigidos en este Pliego.
- Fiabilidad en la entrega, mediante la utilización de sistemas que permitan acreditar fehacientemente tanto el envío como la recepción por la persona destinataria.
- Regularidad en el servicio, que garantice la prestación ininterrumpida del mismo, con la periodicidad y régimen de horarios que se establecen en este Pliego.
- Disponibilidad del servicio, que garantice que el adjudicatario del mismo atienda en todo momento y sin demora las necesidades del Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego y según sean fijadas en las propuestas técnicas y económicas seleccionadas para la adjudicación del contrato.

### **4.- PRECIO Y SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO.**

Los licitadores deberán ofertar un importe de total que incluirá todos los servicios ofertados del contrato, sin impuestos y con impuestos incluidos, que será objeto de valoración, independientemente el precio del contrato versa sobre los precios unitarios a aplicar a los distintos servicios que se presten durante la ejecución del mismo.

Los precios unitarios tipos, establecidos para cada uno de los lotes que se licitan, se determinarán conforme a las siguientes consideraciones:

4.1- Se incluyen en el ANEXO I y ANEXO II los servicios realizados en el año 2019, a título orientativo para que los licitadores puedan situarse y formular su oferta, no siendo las cantidades que figuran en la columna "nº de envíos" vinculantes para el Ayuntamiento, pudiendo ser superiores o inferiores en función de las necesidades de las distintas Delegaciones demandantes del servicio.

4.2.- El precio unitario ofertado, con referencia a cada uno de los tipos especificados, deberá incluir los impuestos y en especial el IVA, cuando corresponda, y cuantos otros gastos resulten de aplicación. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sólo estará obligado al pago de los precios unitarios ofertados y del precio resultante del acuerdo de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.3.- Todos los productos ofertados llevarán aparejados los servicios adicionales necesarios para la efectividad que se requiere de ellos, como pueden ser: avisos de recibos, retornos de información, gestión de entrega y entrega en buzón de notificaciones o avisos tras dos intentos fallidos por ausente en horas de reparto

La facturación se realizará mensualmente por la totalidad de los servicios postales, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Número de envíos, por tipos y tramos de peso.
- 2.- Ámbitos de destino.
- 3.- Precio, según la lista de precios unitarios adjudicados y con la información de los albaranes admitidos.
- 4.- Precio unitario de cada envío, el IVA , si procede y el importe total del servicio.
- 5.- La factura mensual se desagregará por cada servicio o departamento municipal de procedencia de los envíos, totalizándose parcialmente por los mismos y por un total general, con y sin IVA, si procede.
- 6.- Con la factura mensual se acompañará un fichero informático en formato de hoja de cálculo, que incluirá el número de envíos realizados con total de cartas ordinarias, certificadas, y notificaciones y otros envíos , con desglose por destinos local, nacional e internacional Unión Europea y resto, y envíos desconocidos, ausentes o rehusados y por servicios o departamentos de origen. Dichos ficheros deberán ser comprobados por cada servicio municipal que haya originado los envíos, previamente a la tramitación de la factura.
- 7.- A la finalización del ejercicio económico, el adjudicatario deberá facilitar en soporte informático un resumen de los envíos gestionados durante el ejercicio, detallando para cada unidad de facturación (servicios/departamentos), el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda.

### **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación anual de los servicios postales del Ayuntamiento ha sido estimado en **160.000,00.-€/año**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 132.231,40.-€
- IVA 21 % : 27.768,60.-€

- Pág. 37 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Siendo la división por lotes como sigue:

- **Lote 1.**-Presupuesto de licitación: **118.000,00.-€**, desglose:

- Presupuesto base del servicio: 97.520,66.-€
- IVA 21 % : 20.479,34.-€

- **Lote 2.**-Presupuesto de licitación: **42.000,00.-€**, desglose:

- Presupuesto base del servicio: 34.710,74.-€
- IVA 21 % : 7.289,26.-€

## **6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

### **6.1.- MEDIOS MATERIALES.**

#### **A) Suficiencia de medios materiales y logística.**

La empresa adjudicataria ha de garantizar la suficiencia de medios materiales puestos a disposición del contrato.

Por medios suficientes se entienden aquellos que sean necesarios para desarrollar el servicio de acuerdo con las exigencias establecidas en los Pliegos que la regulan y en los términos ofertados en la propuesta técnica de la empresa adjudicataria, de conformidad con la previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del Mercado Postal.

El adjudicatario estará obligado a aportar al Ayuntamiento, si así se le requiriese, el equipamiento y materiales, tales como, carros, bandejas, etiquetas auto-adhesivas con códigos de barras, en su caso, y demás que fueran necesarios para el funcionamiento correcto del servicio postal contratado.

El adjudicatario deberá disponer de una flota mínima de un vehículo o motocicleta para los servicios postales destinados dentro del término municipal de Chiclana.

Para los servicios postales destinados fuera del término municipal de Chiclana, el adjudicatario deberá comprometerse y detallar los medios de transporte necesarios para la realización de los servicios postales contratados.

En las ofertas que se presenten a la licitación, las entidades concursantes deberán incluir una relación de medios materiales y logísticos que se comprometen a adscribir a este contrato.

#### **B) Oficina de atención al público.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con objeto de garantizar la eficiente gestión del servicio, así como de garantizar los derechos de los particulares que sean destinatarios de los envíos postales realizados por la Administración Municipal, la empresa adjudicataria tiene la obligación de disponer, mantener y gestionar una Oficina de Atención al Público en Chiclana de la Frontera.

Las funciones a desarrollar en dicha oficina serán, como mínimo:

- Depósito y recogida de los envíos que no fueran objeto de entrega domiciliaria y de aquellos que no hubieran podido ser entregados a su destinatario en su domicilio.
- La atención al público mediante la información referida al servicio postal municipal que gestiona la empresa adjudicataria, así como de los procedimientos administrativos que son de aplicación a las notificaciones, y de sus derechos y deberes como usuarios/destinatarios.
- La recepción de las posibles quejas tanto verbales como por escrito, que los usuarios del servicio quieran realizar con motivo de la prestación de los servicios postales objeto del contrato.

Tal oficina debe estar situada en el término municipal de Chiclana de la Frontera y en el casco urbano (zona centro preferentemente), a fin de garantizar una mayor accesibilidad y facilidad para todos los destinatarios de los envíos, y deberá disponer de línea telefónica de atención al público dentro del horario que se fije para ello.

La referida Oficina deberá permanecer abierta al público los días hábiles de lunes a sábado, con horario suficiente y en las franjas horarias más accesibles (mínimo de 6 horas en jornada de mañana y de tarde a excepción de los sábados que será en jornada de mañana durante 3 horas, cuando así se acuerde con el adjudicatario) para que los destinatarios puedan recoger sus envíos postales, recibir información al respecto y demás cuestiones relativas al servicio.

La empresa adjudicataria, a través de la oficina postal, deberá arbitrar un sistema que permita subsanar y prever las posibles incidencias que pudieran surgir y que permita una pronta resolución que perjudique lo menos posible la buena marcha del servicio y los usuarios afectados.

Todos los gastos que se deriven de la adquisición, alquiler, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento de esta oficina, incluidos cualquier clase de tributos, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

### **C.-Gestión de la información telemática de los envíos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea solicitado, sin coste adicional, los elementos necesarios para garantizar el seguimiento telemático, a través de una aplicación informática, página web, utilización de códigos de barras o cualquier otro sistema mecanizado y numérico, que permita al Ayuntamiento la identificación de la situación de cada uno de los tipos de envíos, permitiendo la consulta sobre los mismos, la elaboración de los justificantes/albaranes de los envíos, así como el seguimiento y control de los envíos registrados, incluyendo las circunstancias y resultados de su entrega a los destinatarios.

La herramienta informática deberá poder integrarse tecnológicamente con los sistemas informáticos municipales.

Los posibles resultados consecuencia de la gestión informatizada de los servicios deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Entregado/a
- Dirección incorrecta.
- Desconocido/a
- Fallecido/a.
- Rechazada/Rehusada: cuando se deje constancia de la identidad y firme del interesado/a o su representante.
- Rechazada/Rehusada: cuando se deje constancia de la identidad y firme del interesado/a o su representante.
- Ausente.
- No se hace cargo: cuando no se deje constancia de la identidad del interesado/a.
- Depositado en buzón carta ordinaria.
- No recogida en la oficina de atención al público, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

En el caso de no constar ningún resultado respecto de un concreto envío postal, se considerará extraviado a los efectos de la imposición de penalidad que se prevea en el Pliego Administrativo, quedando obligado el adjudicatario a presentar, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, informe en el que se relacionen los envíos del mes anterior a los que afecte tal circunstancia.

Así mismo, deberá disponer de una aplicación informática que permita el control y la facturación de los servicios prestados, con posibilidad de generar la documentación pertinente por medios telemáticos y, en su caso, página web. La factura detallará de forma pormenorizada el número de envíos, ámbito de destino, precio unitario del envío, importe total e importe del IVA, en su caso, todo ello conforme a la cláusula 4 del presente pliego.

## 6.2- MEDIOS PERSONALES.

### A) Suficiencia de medios personales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la suficiencia de medios personales para la ejecución de este contrato.

Por medios personales suficientes se entiende los que sean necesarios para desarrollar el servicio de acuerdo con las exigencias establecidas en los Pliegos que la regulan y en los términos ofertados en la propuesta técnica de la empresa adjudicataria, de conformidad con la previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del Mercado Postal.

En ningún caso el adjudicatario podrá excusarse del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por cuestiones derivadas de cualquier naturaleza mercantil y/o civil y de relaciones con sus trabajadores.

En particular, en caso de huelga, conflicto laboral o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la regularidad del servicio contratado, la empresa adjudicataria ha de asegurar la continuidad de este en los términos señalados en este Pliego, actuando con el máximo respeto a los derechos de los trabajadores adscritos al servicio y de conformidad con la legalidad vigente en materia laboral.

### **B) Identificación del personal adscrito al servicio contratado.**

El personal asignado a la ejecución del contrato habrá de cumplir con las exigencias de vestuario e identificación establecidas en el presente Pliego.

La identificación se realizara mediante el uso de un equipamiento uniforme y una credencial o tarjeta acreditativa de su condición y de la pertenencia a la empresa adjudicataria, que deberá portar obligatoriamente y exhibir cuando se lo exija el usuario o sea conveniente para la realización de su trabajo.

### **C) Personal adscrito al servicio.**

Sin perjuicio del número de personas que se adscriban al servicio objeto del contrato, es obligado designar aquellas que han de ejercer las funciones que se incluyen en este apartado y que son las siguientes:

- Responsable del servicio.

El adjudicatario nombrará a una persona responsable de las relaciones con el Ayuntamiento, independientemente de que la retirada-entrega de envíos o valores se efectúe por otro personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Corresponde a dicho responsable las funciones de organización, coordinación y seguimiento de los procesos de envíos y recepción, dirección funcional del personal asignado al servicio, transmitiendo las instrucciones precisas que para el cumplimiento del servicio que se den desde la Administración Municipal. Este responsable deberá estar localizable en horario de mañana, de 8 a 15 horas, los días laborables de lunes a viernes, a través de un teléfono móvil que facilitara al responsable municipal del servicio.

Así mismo, le corresponde la interlocución directa con el responsable del contrato que designe la Administración Municipal, que servirá de canal de comunicación entre la Administración y la empresa adjudicataria. En consecuencia todas las comunicaciones que se remitan habrán de ser realizadas a través de tal responsable, así como, actuará como receptor de las instrucciones que emanen desde la Administración.

-Encargado de Oficina de Atención al Público.

Sin perjuicio de las funciones que realice el Responsable del Servicio, la empresa adjudicataria habrá de designar un encargado de la oficina de atención al público a quién corresponde la dirección de la actividad del personal asignado a ésta, y la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en este Pliego.

El personal asignado a esta oficina habrá de observar un trato adecuado, atento y respetuoso a los ciudadanos que requieran de sus servicios.

El personal de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución de este contrato no tendrá en ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, Seguridad e Higiene, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato, quedando exenta la Administración de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.

### 6.3.-OTRAS OBLIGACIONES.

El adjudicatario se compromete a realizar las recogidas de los envíos postales en los lugares habilitados que le indique el Ayuntamiento todos los días laborables de lunes a viernes en la franja horaria que se determine, que será preferentemente entre las 13,00 y las 14,00 horas de cada día de recogida. En dichos lugares se concentrarán todos los envíos de los servicios municipales, sin perjuicio de poder entregarlos en el centro de admisión que el adjudicatario disponga, cuando así sea del interés municipal.

El adjudicatario facilitará los medios necesarios para que los servicios municipales puedan realizar adecuadamente el seguimiento y control de sus envíos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro General de empresas prestadoras de Servicios Postales, en las Secciones A y B, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y en el artículo 20 del R.D. 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes referida.

### **7.- OTRAS CONDICIONES.**

6.1.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, durante la vigencia de este contrato, podrá establecer y modificar los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de la prestación del servicio, estando obligado el adjudicatario a facilitar cuanta información se le requiera al efecto.

6.2.- Cualquier incidencia o imprevisto imputable a los servicios municipales que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario será puesto en conocimiento del Ayuntamiento, en un plazo máximo de tres días, para su consideración y resolución. No se aceptará, como justificación del incumplimiento de este Pliego por el adjudicatario, incidentes no comunicados en tiempo y forma.

6.3.- El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones para el correcto desarrollo del servicio que no podrán contradecir ni modificar sustancialmente lo establecido en este Pliego, estando obligado el adjudicatario a su cumplimiento.

6.4.- El adjudicatario estará obligado a investigar las reclamaciones por los ciudadanos y cualquiera otras incidencias comunicadas por el Ayuntamiento, realizando los informes necesarios y poniendo en conocimiento los hechos por escrito al responsable del contrato en el plazo de cinco días hábiles desde que se tenga conocimiento.

6.5.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.6.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder llevar a cabo en cualquier momento el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado. Este control podrá realizarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

por el personal del Ayuntamiento que a tal fin sea designado, debiendo igualmente la empresa adjudicataria designar a sus interlocutores.

6.7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.= JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS, = \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.F.M.]

**ANEXO I**

**LOTE 1: ENVÍOS**

OBJETO	ÁMBITO	TRAMO DE PESO	N.º DE ENVÍOS
<b>CARTA ORDINARIA</b>	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	<b>4.194</b>
		21-50 gr	<b>405</b>
		51-100 gr	<b>114</b>
		101-500 gr	<b>180</b>
		501-1000 gr	<b>13</b>
		1001-2000 gr	<b>1</b>
		<b>NACIONAL:</b>	
	<b>(capitales y grandes ciudades)</b>	0-20 gr	<b>104</b>
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>(resto)</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantiavirtual.chiclan.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<b>INTERNACIONAL ZONA 1 EUROPA</b>		
		0-20 gr	<b>12</b>
		21-50 gr	<b>1</b>
		51-100 gr	
		101-500 gr	<b>8</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 2 RESTO</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	<b>1</b>
		501-1000 gr	
	<b>TOTAL ORDINARIAS</b>		<b>5.033</b>
<b>CARTA CERTIFICADA</b>	<b>LOCAL/ NACIONAL</b>		
	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	<b>16.467</b>
		21-50 gr	<b>2.681</b>
		51-100 gr	<b>567</b>
		101-500 gr	<b>749</b>
		501-1000 gr	<b>105</b>
		1001-2000 gr	<b>20</b>
	<b>NACIONAL: (capitales y grandes ciudades)</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	<b>788</b>

- Pág. 45 de 135 -



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

		51-100 gr	<b>11</b>
		101-500 gr	<b>3</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>(resto)</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	<b>64</b>
		51-100 gr	<b>1</b>
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 1 EUROPA</b>		
		0-20 gr	<b>3</b>
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 2 RESTO</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
	<b>TOTAL CERTIFICADAS</b>		<b>21.459</b>
	<b>CARTAS URGENTES</b>		
	<b>ORDINARIAS</b>	<b>LOCAL:</b>	
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>NACIONAL:</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
<b>CERTIFICADAS</b>	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	<b>48</b>
		21-50 gr	<b>5</b>
		51-100 gr	<b>1</b>
		101-500 gr	<b>5</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>NACIONAL:</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERN. EU</b>	0-50 gr	<b>1</b>
	<b>TOTAL CARTAS URGENTES</b>		<b>60</b>
	<b>TOTAL ENVIOS 2019</b>		<b>26.553</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

<b>AVISOS DE RECIBO + GESTION DE ENTREGA + RETORNO DE INFORMACIÓN</b>	<b>LOCAL+ NACIONAL</b>		<b>21.445,00</b>
---	----------------------------	--	------------------

**Observaciones:**

- Las notificaciones Administrativas resultan de la agregación a la carta certificada de los servicios añadidos de Gestión de Entrega y Retorno de la Información. A estos servicios, se añaden los servicios adicionales de Prueba de entrega electrónica o aviso de recibo y Digitalización del aviso de recibo, en su caso.
- Los envíos a las zonas del término municipal incluidas en el Lote1 han sido estimados considerando los datos de los registros municipales y los datos de la empresa adjudicataria actual.
- Son datos meramente orientativos a los efectos de poder dimensionar los envíos y gastos del contrato, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a efectuar dichos envíos y podrá disminuirlos o aumentarlos dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del año.

**ANEXO II**  
**LOTE 2: ENVÍOS**

<b>OBJETO</b>	<b>ÁMBITO</b>	<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>N.º DE ENVÍOS APROXIMADOS</b>
<b>CARTAS ORDINARIAS</b>	<b>LOCAL: ZONAS DE DISEMINADO</b>		
		0-20 gr	116
		21-50 gr	5
		51-100 gr	
		101-500 gr	1
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL ORDINARIAS</b>		<b>122</b>
<b>CARTAS ORDINARIAS URGENTES</b>			
		0-20 gr	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		21-50 gr	4
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL ORD.URGENTES</b>		<b>9</b>
<b>CARTAS CERTIFICADAS</b>	<b>LOCAL: ZONAS DE DISEMINADO</b>		
		0-20 gr	12
		21-50 gr	10
		51-100 gr	4
		101-500 gr	12
		501-1000 gr	10
		1001-2000 gr	2
	<b>TOTAL CERTIFICADAS</b>		<b>50</b>
<b>CARTAS CERTIFICADAS URGENTES</b>			
		0-20 gr	2
		21-50 gr	2
		51-100 gr	
		101-500 gr	4
		501-1000 gr	10
		1001-2000 gr	2
	<b>TOTAL CERTIFICADAS URGENTES</b>		<b>21</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		0-20 gr	1.886
		21-50 gr	379

- Pág. 49 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

		51-100 gr	3
		101-500 gr	9
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL NOTIFICACIONES</b>		<b>2.277</b>
<b>NOTIFICACIONES URGENTES</b>			
		0-20 gr	2.318
		21-50 gr	13
		51-100 gr	8
		101-500 gr	51
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL NOTIFICACIONES URGENTES</b>		<b>2.390</b>
<b>TOTAL ENVIOS</b>			<b>4.869</b>

**OBSERVACIONES:**

- Los envíos más comunes de las zonas de diseminado han sido estimados considerando los datos de los registros municipales y los datos de la empresa adjudicataria actual.
- Son datos meramente orientativos a los efectos de poder dimensionar los envíos y gastos del contrato, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a efectuar dichos envíos y podrá disminuirlos o aumentarlos dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del año.

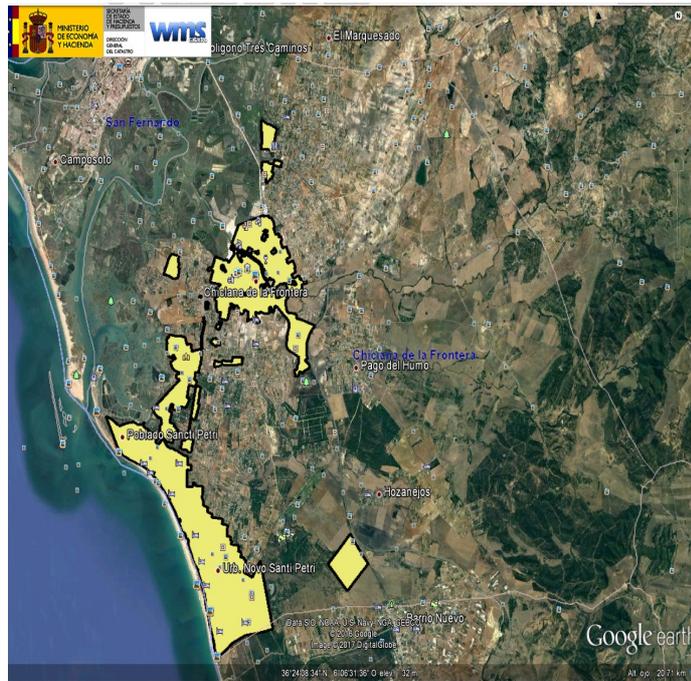
Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



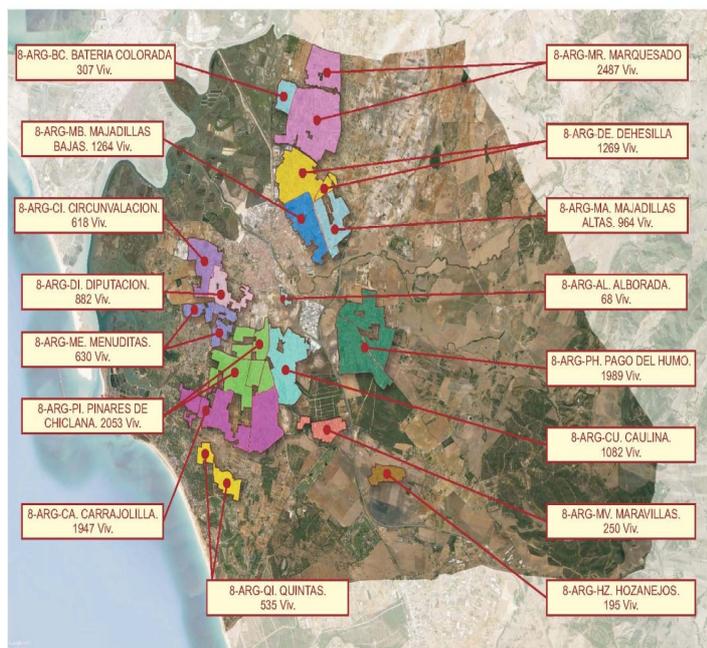
# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO III



## ANEXO IV



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificacion.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

## ANEXO V

### LOTE 2 - SUBROGACION DE PERSONAL

IDENTIFICACIÓN	TIPO CONTRATO	BRUTO MES	S.S. MES	TOTAL COSTE MES	BRUTO AÑO	S.S. PATRONAL	TOTAL COSTE ANUAL
M.C.A.	100-INDEF.	1.433,18	453,61	1.886,79	17.198,16	5.443,32	22.641,48
M.M.M.	400- DUR.DET.	1.074,22	352,89	1.605,04	12.890,64	4.234,56	17.125,20
S.G.F.	100-INDEF.	1.433,18	453,61	1.886,79	17.198,16	5.443,32	22.641,48

#### Notas:

- 1.- Información facilitada por la empresa adjudicataria del contrato anterior RD POST S.L.
- 2.- El personal anteriormente descrito presta servicio al contrato de los servicios portales del diseminado del Ayuntamiento de Chiclana al 50% de la jornada laboral de forma más habitual.
- 3.- El convenio colectivo de aplicación es el IX Convenio Colectivo Estatal de Entrega Domiciliaria, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE núm. 154 el 28 de junio de 2013.”  
  
3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 9 de julio de 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.M.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Índice	Página
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>3.- PRECIO.....</b>	<b>5</b>
<b>4.- FINANCIACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DEL LICITACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
<b>7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....</b>	<b>8</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	19
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	20
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	20
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	20
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	21
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	30
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO.....	31
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	32
25.- RIESGO Y VENTURA.....	33
26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.....	33
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	33
28.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	36
29.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	37
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	37
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	39
33.- SUBCONTRATACIÓN.....	40
34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	41
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	45
36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	46
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	46
38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	46
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	47
ANEXO I	
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	61
ANEXO II	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	62
ANEXO III	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN.....	72
<b>ANEXO IV</b>	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA...	73
<b>ANEXO V</b>	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	74
<b>ANEXO VI</b>	
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	75
<b>ANEXO VII</b>	
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	76
<b>ANEXO VIII</b>	
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	77
<b>ANEXO IX</b>	
DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	79
<b>ANEXO X</b>	
DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	82

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios postales generados en los servicios municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a excepción de la Recaudación Municipal, tanto en el termino municipal de Chiclana de la Frontera como fuera de él, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias vigentes, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios postales sujetos al contrato consistirán en la recogida, admisión tratamiento, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, devolución de envíos postales cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario y de los correspondientes acuses de recibo, con las garantías y modalidades establecidas por la normativa vigente, con respecto a las siguientes prestaciones:

- Cartas ordinarias, local, nacional e internacional.
- Cartas certificadas, local, nacional e internacional.
- Cartas ordinarias urgentes, local, nacional e internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Carta certificadas urgentes, local, nacional e internacional.
- Notificaciones administrativas.
- Paquetería postal ordinaria y urgente.
- Burofax.
- Reparto de folletos informativos, trípticos, dípticos, bandos de Alcaldía, publicaciones y libros.
- Otros servicios: retorno de información, acuse de recibo, gestión de entrega.

Lotes en los que se divide el contrato:

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras, zonas urbanas sur- San Andrés Golf) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera.

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la frontera, zonas de diseminado (suelo urbano no consolidado-áreas de regularización) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 64110000-0- Servicios Postales.

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 53 - Servicios de correos y mensajería.

El servicio se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en dos lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. Está sujeto a regulación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados a los servicios a prestar por la empresa que resulte adjudicataria del servicio, sin perjuicio, de que los licitadores deberán presentar una oferta por el importe total de los servicios ofertados con y sin impuestos que será objeto de valoración.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los y gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **4.- FINANCIACIÓN.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22201 del Presupuesto General aprobado para el año 2020.

Para los años siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

### **5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Importe base del servicio: 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:27.768,60.- Euros

El presupuesto de licitación anual para cada uno de los lotes será el siguiente:

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses, zonas urbanas sur- San Andrés Golf) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana: **CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00.-Euros)** I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio : 97.520,66.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 20.479,34.-Euros

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la frontera, zonas de diseminado, según delimitación del ANEXO IV del Pliego Técnico (plano de situación orientativo) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1: **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-Euros)** I.V.A y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 34.710,74.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 7.289,26.-Euros

Estas cantidades tendrán carácter de máximas sin necesidad de llegar a agotarse, y ante la imposibilidad de definir con exactitud el número de cada uno de los servicios al tiempo de celebrar el contrato, por depender éstos de las necesidades del Ayuntamiento de Chiclana, el importe del contrato será el que resulte de la oferta más ventajosa para la Administración y se conformará aplicando los precios unitarios ofertados a los servicios realizados.

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a los precios de mercado y otras contrataciones realizadas en años anteriores y conforme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 LCSP, se plasma a continuación el desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se obtiene tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector en este caso H53 Actividades postales y de correos.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
1.- GASTOS DE PERSONAL/GTOS EXPLOTACION.....	124.800,00.-€
2.- OTROS GASTOS EVENTUALES.....	1.672,00.-€
<b>TOTAL.- COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>126.472,00.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>4.800,00.-€</b>
<b>C.- GASTOS GRLES DE ESTRUCTURA.....</b>	<b>22.856,00.-€</b>
<b>E.- BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>5.872,00.-€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL..... (IVA incluido)</b>	<b>160.000,00.-€</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (634.710,74.-Euros) teniendo en cuenta su duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

#### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una dos anualidades más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas la posible prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IFAkWQQxWEsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- Pág. 59 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

## **10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

## **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**11.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

### **B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) para el Lote 1, para el Lote 2 no se requiere.**

**De documentación técnica relativa al criterio evaluable mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª y 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluirá una **Memoria Técnica** deberá presentarse con una exposición clara, concisa, coherente y sistemática, de conformidad con la ordenación expuesta a continuación y se efectuará descripción de los aspectos técnicos de la ejecución del contrato y como mínimo de los siguientes:

#### 1º.- Sistemas de Gestión:

- Descripción de los sistemas de gestión, resolución de incidencias, reclamaciones y plazos de resolución de las mismas.
- Descripción de los sistemas de albaranes y facturación, tanto en papel como en formato electrónico, con la inclusión de modelos de facturas, que habrán de adaptarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción de los sistemas de medición de los plazos de entrega.
- Descripción de los sistemas de devoluciones de los servicios postales.
- Compromiso de plazos de entrega de los diferentes servicios postales y de plazos de devoluciones de los servicios postales.
- Compromiso de un porcentaje como máximo de errores en la información de retorno de las devoluciones de los servicios postales.

- Pág. 63 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Sistemas de control e inspecciones del tratamiento de los envíos postales.

2º.-Medios materiales: equipamiento y logística.

- Descripción de la oficina que se pondrá a disposición del contrato para gestionar los servicios postales.

- Descripción del equipamiento y material para la correcta prestación del servicio tal como: carros, bandejas, etiquetas autoadhesivas con códigos de barras, etc.

- Descripción de los vehículos a utilizar para los envíos y entregas postales a realizar en los distintos ámbitos del contrato.

- Descripción otro tipo de logística a ofertar para la ejecución del contrato que se considere oportuna.

3º.- Medios personales.

- Relación del personal asignado para el desarrollo y la ejecución del contrato.

- Propuesta de uniformidad y de sistemas de identificación del personal.

4º.- Sistema informático.

- Descripción de los sistemas y aplicaciones informáticas utilizados para la gestión de los envíos postales, que han de adecuarse a las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º.- Mejoras.

Propuestas de mejoras que superen las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que tengan relación con la ejecución del servicio, en cuanto a incrementos en la calidad de la gestión de las envíos a realizar, o bien, con incrementos o disminuciones en la cantidad de las prestaciones objeto del contrato, todo ello, sin repercusión económica para el Ayuntamiento.

Mejoras que pueden presentar los licitadores:

- En relación con el tratamiento informatizado de las notificaciones, según lo establecido en la Cláusula 2.3 del Pliego Técnico.

- Búsqueda y puesta a disposición del Ayuntamiento de direcciones alternativas en las envíos postales cuando los domicilios de éstos sean erróneos o desconocidos.

- Reducción de plazos de entrega y digitalización de notificaciones.

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Nuevos intentos de entrega de los envíos ordinarios cuando no sea posible realizar éstas en el primero de ellos (casos de desconocidos, direcciones incorrectas etc.)
- En relación con la gestión de la información telemática de los envíos: aplicación informática, pagina web o cualquier otro sistema mecanizado de elaboración de justificantes/albaranes de envíos, códigos de barras y realizar seguimiento y control de los envíos, todo ello, con acceso y compatibilidad por el Ayuntamiento.
- En relación con el servicio de atención al cliente: situación de oficina, horarios, tipo de atención, medios a disposición del Ayuntamiento, etc.
- Otras que consideren de interés y en relación al objeto del contrato.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

### **LOTE 1:**

#### **1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, hasta un máximo de 65 puntos.**

##### **A.- Oferta económica: hasta 65 puntos.**

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (65 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PO = 65 \times \frac{PL - POV}{PL - POB}$$

Dónde:

PO: puntuación de la oferta

PL: precio de licitación

POV : precio oferta a valorar.

POB: precio oferta más baja.

#### **2.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta un máximo de 35 puntos.**

Se valorará la Memoria Técnica presentada por los licitadores de conformidad con la cláusula 11.2.B, del presente Pliego, en relación a los siguientes apartados ponderables en función de los criterios de valoración de:

##### **1º.- Sistemas de Gestión:**

Se valorará con una puntuación **máxima de 8 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.1º del presente Pliego.

##### **2º.-Medios materiales: equipamiento y logística.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.2º del presente Pliego.

### 3º.- Medios personales.

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.3º del presente Pliego.

### 4º.- Mejoras.

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.5º del presente Pliego.

### 5º.- Sistema informático.

Se valorará con una puntuación **máxima de 6 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.4º del presente Pliego.

Cualquier otro documento que se considere necesario para una mejor valoración de la oferta conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Se limita la presentación de documentación a un máximo de 100 páginas en formato UNE-A3 y UNE-A4 para el texto, fuente de letra calibri 12, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. Incluirá un documento de síntesis con un máximo de 10 páginas de las mismas características.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

**LOTE 2:**

**1º.- Oferta económica: hasta 80 puntos.**

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (80 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PO = 80 \times \frac{PL - POV}{PL - POB}$$

Dónde:

PO: puntuación de la oferta

PL: precio de licitación

POV : precio oferta a valorar.

POB: precio oferta más baja.

**2º.- Plazo de entrega de los envíos: hasta 20 puntos.**

Se valorarán los plazos de entrega según el siguiente baremo:

**2.1.- Notificación Administrativa Diseminado: plazo máximo 6 días (D+5). Máximo 9 puntos.**

PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS:	PUNTOS
D+1 día de entrega	9
D+2 días de entrega	7
D+3 días de entrega	5
D+4 días de entrega	3
D+5 días de entrega	1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanlla.virtualla.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A partir de D+5 días de entrega	0
---------------------------------	---

### **2.2.-Carta Ordinaria Local Diseminado: plazo máximo 6 días (D+5).Máximo 6 puntos.**

<b>PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS:</b>	<b>PUNTOS</b>
D+1 día de entrega	6
D+2 días de entrega	5
D+3 días de entrega	4
D+4 días de entrega	3
D+5 días de entrega	1
A partir de D+5 días de entrega	0

### **2.3.- Carta Certificada Local Diseminado:plazo máximo 6 días (D+5). Máximo 5 puntos.**

<b>PLAZOS DE ENTREGA OFERTADOS:</b>	<b>PUNTOS</b>
D+1 día de entrega	5
D+2 días de entrega	4
D+3 días de entrega	3
D+4 días de entrega	2
D+5 días de entrega	1
A partir de D+5días de entrega	0

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego.

### **13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20 % del presupuesto de licitación anual fijado en la cláusula 5 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csr=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" (para el Lote 1), remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor (para el Lote 1) y remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática (para el Lote 2), o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA) esto es **132.231,40.-Euros**, por la totalidad del contrato.

En caso de licitar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 97.520,66.-Euros

- Lote 2: 34.710,74.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato esto es **92.561,98.-Euros** por la totalidad del contrato.

En caso de licitar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 68.264,46.-Euros
- Lote 2: 24.297,52.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial y técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LCSP y en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 42 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal y en el Real Decreto 81/1999 de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998 del Servicio Postal Universal y Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para la prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales; la prestación de los servicios objeto del presente contrato está condicionada a la posesión del título jurídico habilitante, cuyo régimen jurídico se detalla en el Título IV de dicha Ley, es decir, la Inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales para las secciones:

A) Operadores que presten servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal (habilitados mediante la presentación de la declaración responsable por el órgano regulador).

B) Operadores que presten servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal (habilitados mediante autorización administrativa singular por el órgano regulador).

En consecuencia, se deberá incluir la correspondiente certificación expedida por la Comisión Nacional del Sector Postal para las dos Secciones.

**6.** Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.2 de la LCSP), de conformidad con lo descrito en el Pliego Técnico. Expresamente deberán aportar la siguiente documentación:

**A.** Declaración responsable del compromiso de disponer de una plantilla de personal con carácter de permanencia en el término municipal de Chiclana y dedicada a la prestación de los servicios postales objeto del contrato, dicha plantilla deberá estar contratada a la fecha de la firma del contrato como mínimo. Se especificará el número de personas, puestos de trabajo a desarrollar, nombres y apellidos (caso de conocerse a la fecha) y cualquier otra información que se considera relevante.

**B.-** Declaración responsable del compromiso de disponer de una oficina permanente en el casco urbano de Chiclana para prestar los servicios postales objeto del contrato y en caso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

su disposición, de otras oficinas en el territorio nacional que pudieran servir de punto de recogida de los envíos postales por los destinatarios tras los intentos de entrega domiciliaria. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, la acreditación de la propiedad y el contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer de la oficina en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativa dicha oficina como mínimo a la fecha de inicio del contrato.

Para el Lote 2 la disposición de oficina es optativa, por tanto, la declaración responsable solo habrá que presentarse cuando el licitador disponga de dicha oficina o declare que puede tenerla antes de la fecha de inicio de contrato.

**7.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

**11.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**12.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**13.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

**14.** Declaración responsable de ubicación de servidores y servicios asociados, **Anexo IX**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **15. Declaración responsable de subcontratación en materia de protección de datos, Anexo X**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

- Pág. 79 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

#### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Gestión y Compras del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Gestión y Compras, a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

**24.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

**25.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

**26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de las prestaciones de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El servicio objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **27.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

#### **1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.**

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengan impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

## 2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Tales daños pueden ser de naturaleza material concretándose en pérdidas, deterioro o desperfectos de los envíos postales. Pudiendo derivarse daños de otra naturaleza tales como:

- Perjuicios que se puedan derivar para la Administración Municipal de la práctica defectuosa de las notificaciones administrativas.
- Perjuicios que se puedan derivar para los particulares destinatarios de las notificaciones administrativas, cuando ellos pueda dar lugar a pérdida de derechos.
- Pérdida de derechos como consecuencia de una prestación extemporánea de documentación a otras entidades públicas y/o privadas, remitida mediante el servicio postal.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000,00.-Euros, para el Lote 1 y de 50.000,00.-Euros, para el Lote 2, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

## 3.- Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

## 4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

## 28- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Cuando una norma, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida, información que se facilita en cumplimiento de artículo 130 de la LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria (BOE núm.154, de 28 de junio de 2013), estará en todo caso obligada a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en la normativa referida y deberá proporcionar la información requerida por el responsable del contrato. Como parte de la información, en todo caso, se deberá aportar listado de personal objeto de la subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada laboral, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, salario bruto anual de cada trabajador, seguridad social empresa, total coste salarial por trabajador y demás pactos en vigor aplicables a los trabajadores que afecte la subrogación. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

En todo caso y en relación al régimen de subrogación se estará según lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Será de aplicación en el presente contrato la subrogación en el Lote 2, no aplicable en el Lote 1, una vez que dicho servicio está siendo prestado en la actualidad por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafo S.A., que al tener la condición de operador universal, de acuerdo con la Disposición Adicional 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, no le resulta de aplicación el referido convenio colectivo, de acuerdo con la cláusula 1ª.

Por otra parte y de conformidad con la Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del III Convenio colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA., no se contempla la subrogación del personal.

### **29.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuestos de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud el tiempo de celebrarse la licitación, las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando el número de servicios postales que se gestionan por el Ayuntamiento de Chiclana, se prevea que puedan modificar dicho importe por exceso o por defecto.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo. No se considerará modificación del contrato la variación de las prestaciones en el número de unidades de servicios realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que no sean superiores al 10 por ciento del gasto.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **32.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

### **32.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**34.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**34.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 34.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 34.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 34.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.dhchicana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**34.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

- 1.- La falta de colaboración y de coordinación con el la Administración municipal.
- 2.- La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
- 4.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- 5.- La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 6.- Dispensar un trato incorrecto o irrespetuoso al público en la Oficina de Atención al Público.
- 7.- En general, se consideran incumplimientos leves cualquier otro incumplimiento de escasa entidad y los demás no previstos como graves o muy graves que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados o de atención al público defectuosa.

**Penalizaciones:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, (importe de adjudicación) a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Incumplimientos graves:**

- 1.- El retraso en la remisión de los envíos postales puestos a disposición de la empresa adjudicataria, respecto de los tiempos establecidos en el Pliego Técnico.
- 2.- El incumplimiento de la obligación de identificación por parte del personal adscrito al servicio del adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

3.- El funcionamiento defectuoso del sistema informático de tratamiento de la información y de facturación cuando ello afecte a la buena marcha y a la prestación del servicio correctamente.

4.- La negativa o resistencia a facilitar datos o información relativa a la prestación del servicio a requerimiento de la Administración municipal para realizar labores de inspección y control.

5.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.

6.- La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.

7.- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.

8.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

9.- La modificación del servicio o el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones del contrato y pliegos que, a juicio de la Administración municipal puedan ser así calificadas.

10.- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificadas.

**Penalizaciones:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1 % y el 5 %, del precio del contrato excluido el IVA (importe de adjudicación), a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía en su caso.

**Incumplimientos muy graves:**

1.- El incumplimiento de los horarios de recogida de los envíos postales establecidos por la Administración Municipal.

2.- La suspensión injustificada del servicio durante 24 horas. Quedara exonerada la empresa adjudicataria de cualquier suspensión del servicio cuando ello se deba a causas no imputales a la misma.

3.- El incumplimiento en la prestación del servicio de las notificaciones administrativas según lo establecido en el Pliego Técnico.

4.- La pérdida del envío postal que se ponga a disposición de la empresa adjudicataria para su remisión, cualquiera que sea la clase de envío.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5.- El daño, deterioro o destrucción de los envíos postales que se pongan a disposición de la empresa adjudicataria para su remisión, cualquiera que sea la clase de envío.

6.- El incumplimiento de la obligación de poner a disposición del contrato los medios personales y los medios materiales incluidos en la oferta presentada.

7.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves no comprendidos en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificados.

8.- No mantener los medios personales y materiales comprometidos durante la ejecución del contrato.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
  - Intencionalidad.
  - Perjuicio al interés público.
  - Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **39.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### **Tratamiento de datos**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

#### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.  
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.  
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.
12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.  
Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
15. Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
16. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verifanlla.virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **Información a los intervinientes.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### **Responsabilidad**

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Participantes	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos.
	Datos especialmente protegidos: salud.

**Operaciones de tratamiento** (*marcar la casilla correspondiente*):

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.].

EL TTE. ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote ....”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**
- 

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 1**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . . con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F. nº . . . . ., conforme acreditado con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación de los "Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote 1", se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

**LOTE 1.- SERVICIOS POSTALES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA SUELO URBANO CONSOLIDADO (SEGÚN DESCRIPCIÓN CLÁUSULA 1ª) Y SERVICIOS POSTALES FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA:**

**OFERTA ECONÓMICA:**

- IMPORTE DEL SERVICIO ..... EUROS, SIN IVA.
- IVA DEL SERVICIO..... EUROS.
- IMPORTE TOTAL: ..... EUROS

**PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:**

1.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA:			
TRAMO DE PESO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>ORDINARIA:</b>			
<b>LOCAL:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>NACIONAL:</b>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>GRANDES CIUDADES:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>INTERNACIONAL:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>SUPLEMENTO POR</b>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<b>CERTIFICACION:</b>			
<b>EN ENVIOS NACIONALES.....</b>			
<b>EN ENVIOS INTERNACIONALES.</b>			

<b>2.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA URGENTE:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>LOCAL/NACIONAL:</b>			
<b>ORDINARIA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>INTERNACIONAL:</b>			
<b>ORDINARIA:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>3.- NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>LOCAL:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			

- Pág. 107 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>NACIONAL:</b>			
<b>GRANDES CIUDADES:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>4.- SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Aviso de recibo			
Gestión entrega/Notificación			
Retorno de Información de Entrega			
Digitalización de avisos de recibos			
Clasificación de avisos de recibos			
Prueba de entrega electrónica-PEE			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- BUROFAX:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>1.- Impuesto en oficina postal:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuesto en oficina postal y entrega urgente:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuestos a través de plataforma on-line:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>SERVICIOS ADICIONALES:</b>			
Acuse de recibo			
Certificaciones y copias			

6.-PAQUETERÍA POSTAL:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Por envío hasta 10 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Por envío hasta 20 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Otros gastos (detalle)			

### 7.-REPARTO DE FOLLETOS INFORMATIVOS, DIPTICOS, TRIPTICOS, BANDOS ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS:

- Pág. 109 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Podrá desagregarse por tipo de envío, por cantidad, por peso y demás que se considere oportuno.			
Otros gastos, si fuera el caso (detalle)			

**OBSERVACIONES:**

- ENVIOS LOCALES: dentro del término municipal de Chiclana en el ámbito del Lote 1.
- ENVIOS NACIONALES GRANDES CIUDADES: fuera del término municipal de Chiclana (capitales y poblaciones superiores a 50.000 habitantes)
- ENVIOS NACIONALES RESTO: fuera del término municipal de Chiclana no incluidos en el apartado anterior.
- El licitador podrá incluir otros servicios, conceptos y precios, además de los reseñados en este Anexo, que considere necesario y oportuno ofertar.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 2**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
. . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F.  
nº . . . . ., conforme acredita con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación de los **“Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote 2”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

**LOTE 2.- SERVICIOS POSTALES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA, ZONAS DE DISEMINADO (SEGUN DESCRIPCIÓN CLÁUSULA 1ª) Y RESTO DE ZONAS NO INCLUIDAS EN EL LOTE 1.**

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

- **IMPORTE DEL SERVICIO** ..... **EUROS, SIN IVA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- IVA DEL SERVICIO..... EUROS.
- IMPORTE TOTAL: ..... EUROS

### 2º.- PLAZO DE ENTREGA OFERTADO:

2.1.- NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA..	D+ .....DÍAS HÁBILES
2.2.- CARTA ORDINARIA.....	D+ .....DÍAS HÁBILES
2.3 .-CARTA CERTIFICADA.....	D+ .....DÍAS HÁBILES

### PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:

1.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA:			
TRAMO DE PESO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>ORDINARIA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

2.- CARTA ORDINARIA CERTIFICADA Y URGENTE:			
TRAMO DE PESO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>ORDINARIA URGENTE:</b>			

- Pág. 111 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA URGENTE:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>3.- NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>4.- SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Aviso de recibo			
Gestión entrega/Notificación			
Retorno de Información de Entrega			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Digitalización de avisos de recibos			
Clasificación de avisos de recibos			
Prueba de entrega electrónica-PEE			

5.- BUROFAX:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>1.- Impuesto en oficina postal:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuesto en oficina postal y entrega urgente:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuestos a través de plataforma on-line:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>SERVICIOS ADICIONALES:</b>			
Acuse de recibo			
Certificaciones y copias			

6.-PAQUETERÍA POSTAL:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Por envío hasta 10 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			

- Pág. 113 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Por envío hasta 20 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Otros gastos (detalle)			

7.-REPARTO DE FOLLETOS INFORMATIVOS, DIPTICOS, TRIPTICOS, BANDOS ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Podrá desagregarse por tipo de envío, por cantidad, por peso y demás que se considere oportuno.			
Otros gastos, si fuera el caso (detalle)			

**Nota:** El licitador podrá incluir otros servicios, conceptos y precios, además de los reseñados en este Anexo, que considere necesario y oportuno ofertar.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

- Pág. 114 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA LOTE ...."

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./Dª. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

D/Dª \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**  
**ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y**  
**HOMBRES**

D/Dª \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato (*marque la casilla que corresponda*):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre  
propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con

- Pág. 117 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “a contratación del “Servicios Postales del Ayuntamiento de Chiclana Lote ....”

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

#### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en .....  
....., en nombre y representación de .....  
....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **MANIFIESTA**

#### **1.- Que el tratamiento consistirá en:**

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

#### **2.- Que de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

- Finalidad de acceso a los datos:

La prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

#### **Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

<b>Colectivos de personas de los que se recabarán datos</b>	<b>Categorías de datos objeto de tratamiento</b>
<b>Participantes</b>	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos.  Datos especialmente protegidos: salud.

#### **Operaciones de tratamiento (*marcar la casilla correspondiente*):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de	

- Pág. 119 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)		datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

En ..... a.....de ..... de .....

**Firmado: .....**

#### **ANEXO IX**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.**

Don/Doña ....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ....., en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

#### **DECLARA**

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

#### **ANEXO X**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña ..... , con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... , en nombre y representación de ..... , con CIF .....bajo su responsabilidad,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

### **DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

**Firmado:** ....."

4º. Aprobar el gasto de **160.000,00.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 920-22201 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de Acuerdo de Colaboración con la Asociación Chiclanera de Hostelería para la promoción de Chiclana como destino de calidad.**

Visto el escrito remitido por la Delegación Municipal de Turismo, por el que se remite Acuerdo de Colaboración para la promoción de la ciudad de Chiclana como destino turístico gastronómico.

Visto informe favorable de fecha\_02/07/2020 emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.M.R.].

Visto que es necesaria su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vista la memoria justificativa tal y como se establece en el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, firmado por la Jefa de Negociado de Turismo, con fecha 03 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración en la promoción de Chiclana de la Frontera como destino de calidad, de conformidad con el texto que a continuación se reproduce:

“Reunidos de una parte el **Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**, en adelante la Institución, con sede en Chiclana de la Frontera, representado por D. José María Román Guerrero en calidad de Alcalde,

Y de otra, la **Asociación Chiclanera de Hostelería**, con domicilio en La Plaza de Las Bodegas en el Mercado de Abastos 1ª Planta en Chiclana de la Frontera, representada por D. \*\*\*\*\* [V.C.M.] en calidad de Presidente.

**EXPONEN QUE:**

1. En el proyecto “Conoce Chiclana” para la organización de visitas guiadas a la localidad, encontramos el siguiente objetivo: el fomento de la gastronomía local y de nuestro patrimonio cultural así como también el impulso del turismo de ocio y de compras en la ciudad, mediante un paquete promocional, con ventajas y facilidades tanto en el almuerzo como en el servicio del guía turístico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. La Delegación Municipal de Turismo manifiesta su voluntad de colaborar en las distintas actuaciones previstas de promoción de la ciudad, para que Chiclana pueda ser considerada como destino turístico gastronómico, cultural y de ocio, durante todo el año.

Desde esta Delegación se ampliará la oferta del programa "Conoce Chiclana" a las personas turistas con pernocta o no, en nuestra Ciudad, para la difusión y promoción de nuestro centro histórico y comercial, facilitando el servicio de guía turístico para actividades tales como el autobús turístico panorámico.

Sobre la base de lo anterior, ambas partes:

### **ACUERDAN**

Impulsar de forma conjunta la promoción de Chiclana como destino de calidad en especial el turismo gastronómico. Este proyecto contempla una serie de acciones y promociones, para lo que:

**PRIMERA:** La Delegación de Turismo será la encargada de promover esta propuesta a las personas que visiten nuestra ciudad, con independencia de que pernocten o no en Chiclana, que tendrán la opción de desplazarse para conocer el centro histórico y comercial en el autobús turístico panorámico, acompañados de un guía turístico, con el objetivo de difundir nuestro patrimonio histórico, gastronómico y cultural.

Así como difundir a través del correo postal y las redes sociales, este programa a los Centros de Tercera Edad, Asociaciones, Peñas, Entidades y otros colectivos sociales, de las distintas provincias andaluzas.

**SEGUNDA:** La visita de un día, se realizará de lunes a sábado por los puntos de mayor interés de nuestro municipio, siendo la ruta diseñada específicamente por el personal técnico de la Delegación Municipal de Turismo. Se combinará cultura, arte, ocio, compras y la gastronomía.

**TERCERA:** La realización de estas actividades tendrá lugar durante todo el año a partir de la fecha de la firma.

**CUARTA:** La Asociación Chiclanera de Hostelería informará a todos sus restaurantes asociados sobre la importancia de participar en este programa, para así motivar una gran participación de sus asociados. La hostelería ofertarán dos menús diferentes, y de distintos precios (incluyendo bebidas), especialmente confeccionados para el programa "Conoce Chiclana";

\* Nº 1: **Menú de lunes a jueves** (más económico que el Nº 2). Precio 11,00€ por persona.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

\* Nº 2: **Menú de los viernes y sábados.** Precio 13,00€ por persona.

**QUINTA:** Los restaurantes que decidan acogerse al programa “Conoce Chiclana” ofertaran dos propuestas del menú, número 1 y dos propuestas del menú número 2, a la Asociación Chiclanera de Hostelería.

**SEXTA:** La Asociación Chiclanera de Hostelería facilitará a la Delegación de Turismo aquellos restaurantes acogidos a esta promoción indicando los menús ofrecidos y la capacidad de cada uno de los establecimientos.

**SÉPTIMA:** Se considera grupo un mínimo de 20 personas.

**OCTAVA:** La Delegación de Turismo además de promocionar este programa, será la encargada de tener el primer contacto con los grupos interesados, organizándoles la visita, y ofertándoles los menús de todos los establecimientos participantes. Siendo el grupo quien elija en que restaurante disfrutarán del almuerzo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”. = Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. = Por la Asociación Chiclanera de Hostelería. = Fdo.: José M<sup>a</sup> Román Guerrero. = Fdo.: \*\*\*\*\* \*\* [V.C.M.]”.

2º. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, tanto como en derecho sea bastante para la firma del referido Acuerdo de Colaboración en materia de promoción de la ciudad de Chiclana.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo de Colaboración a la Oficina Municipal de Turismo.

## **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneciente a Esencia Escuela de Surf.**

Vista solicitud de suscripción de convenio por D. \*\*\*\*\* \*\* [F.J.D.P.], con D.N.I. Nº \*\*\*\*\*-\*, en nombre y representación del Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneciente a Esencia Escuela de Surf, C.I.F G-72313059.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora de fecha 2 de julio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42e4d070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42e4d070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 26 de junio de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha de 26 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneciente a Esencia Escuela de Surf, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA Y EL CLUB DEPORTIVO LA BARROSA WATER SPORT.**

En Chiclana de la Frontera, a de

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

y, de otra parte, D. \*\*\*\*\* [F.J.D.P.], con D.N.I. Nº \*\*\*\*\*\_\*, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Centro comercial Hércules 18, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

#### **INTERVIENEN**

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

D. \*\*\*\*\* , con D.N.I. Nº \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación del Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneciente a Esencia Escuela

- Pág. 127 de 135 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de Surf, C.I.F G-72313059, con domicilio social en Centro comercial Hércules 18, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que en el año 2017 se inicia el proyecto “Ningún niño sin surf”, con la intervención del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera , la Fundación Bancaria La Caixa y el Club Deportivo La Barrosa Water Sport ,pertenciente a Esencia Escuela de Surf, obteniéndose grandes resultados en lo que a la prevención se refiere.

IV.- Que,el Club Deportivo La Barrosa Water Sport ,pertenciente a Esencia Escuela de Surf, tiene como uno de sus principales objetivos: el fomento de la actividad física, hábitos de vida saludable y educación medioambiental entre los jóvenes, poniendo al servicio de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

comunidad todas sus instalaciones y medios para, de este modo, ayudar a la consecución de los objetivos establecidos.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar al Club Deportivo La Barrosa Water Sport ,perteneiente a Esencia Escuela de Surf, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 11517 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de ocho mil euros (8.000 euros), que representa el 69,46% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.11, para poner en marcha el proyecto “Ningún niño sin surf “, que va a posibilitar la práctica deportiva de esta modalidad a aquellos/as niños/as con limitaciones económicas, físicas o psicológicas, que no han tenido oportunidad de acceder al deporte, va a fomentar una participación activa de los jóvenes con problemas en riesgo de exclusión social en la sociedad, a través de terapias de grupo deportivas y a ofrecer una formación de calidad a los monitores que colaboren con el proyecto, a través de cursos específicos , siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que el Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneiente a Esencia Escuela de Surf, tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto .

**SEGUNDA.-** El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

**TERCERA.-** El Club Deportivo La Barrosa Water Sport autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** El plazo establecido para la justificación será hasta 1 de marzo de 2021. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**QUINTA.-**En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Club Deportivo La Barrosa Water Sport deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

**SEXTA.-** El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**SÉPTIMA.-** Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.11.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a14705110b2c607e42ed070b00f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Club Deportivo La Barrosa Water Sport, perteneciente a Esencia Escuela de Surf, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de reconocimiento de obligación de subvención 2020 a Gesmuseum a cargo de la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2020.**

Vistos los documentos presentados por "GESMUSEUM, S.L.U.", con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. \*\*\*\*\* [P.L.A.], con D.N.I. \*\*\*\*\*, para la solicitud de subvención 2020, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro .

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Junio de 2020 relativo a la justificación de la subvención concedida en Materia de Cultura, correspondiente al año 2019.

Vista propuesta de la Delegación de Cultura de fecha 29 de junio de 2020.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social de fecha 26 de junio de 2020.

Visto informe emitido por la Viceinterventora de Fondos, Dª \*\*\* \*\*\*\*\*, [E.M.S.], de fecha 6 de julio de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50

de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha 18 de Junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la subvención y reconocer la obligación de pago correspondiente a 2020 por importe de 73.712,00 € a Gesmuseum, S.L.U., con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2020, para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Municipal Francisco Montes Paquiro.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019\_Línea 5.- Ayuda a AMPAS, Centros Escolares, IES y Colegios Concertados**

Vistos los documentos presentados por el AMPA del Centro de Enseñanza Infantil y Primaria Ntra. Sra. de los Remedios para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S.], de fecha 6 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB	AÑO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	AMPA CEIP NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	2019	G11518719	1.005,18 €	1.005,18 €	1.020,19 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**3.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**4.- Ruegos y preguntas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde.-

ANA MARIA GONZALEZ BUENO.  
Teniente de Alcalde.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	17/07/2020 11:00:03
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	16/07/2020 13:46:50



d00671a14705110b2c607e42ed070b00f